JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Unión marital de hecho / Rad. 2018-000112

De una estricta revisión a la actuación acontecida en el plenario visible a folios 126 a 128 del expediente, y en atención a la constancia secretarial que antecede este proveído, obrante a folio 129 del sumario, así como la consulta realizada por la apoderada judicial del extremo demandado, y la respuesta brindada al respecto por el despacho, se

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora, en audiencia pública practicada el pasado 28 de octubre de 2020, visible folios 126 a 128, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 322 del Código General del Proceso, y del inciso 2° del artículo 324 de la citada norma procesal.

SEGUNDO. En firme esta providencia, procédase según lo preceptuado en los numerales tercero y cuarto de la sentencia No. 137 del 28 de octubre de la presente anualidad.

TERCERO. Incorporar para que obre y conste la consulta incoada por la apoderada judicial del extremo demandado y la respuesta brindada frente a ello por el despacho, visible a folio 130 del plenario.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No **65,** hoy, **17 de noviembre de 2020**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

María Camila Martínez Rodríguez Secretaria

M.B.

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fb9b604bbaf4b88fdc10cb2bd710f10f58add3aa8565aa1743824e3176f57f4**
Documento generado en 11/11/2020 12:10:01 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica